BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2863 | Buenos Aires, Viernes 17 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Carril y Villa Garcia (España).

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

De acuerdo con los propósitos manifestados en repetidas ocasiones de que la representación consular del pais esté ejercida en los lugares en que ello sea posible, por ciudadanos argentinos, y pudiendo llevarse á cabo ese propósito en el Consulado en Carril y Villa Garcia (España),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Carril y Villa Garcia, al ciudadano argentino don Faustino Otero.

Art. 2º Dense las gracias al señor Eduardo Garcia Isla, por los servicios que ha prestado en el desempeño de las funciones consulares en el mencionado puesto.

Art. 3º Comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Vicecónsul en Valladolid (España).

Buenos Aires, Abril 7 de 1903.

Vista la nota de la Legación Argentina en España, Nº. 28 fecha 19 de Febrero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Valladolid á don Arturo Illera.

Art. 2º Estiéndase la patente respectiva, comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

III

Aceptando renuncias de Cónsules y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

Vistas las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación y Consulado General Argentinos en el Brasil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Santos, en reemplazo de don Juan Manuel Alfaya Rodriguez Roig que renunció, al actual Vicecónsul en Rio de Janeiro don Ulises A. Bartoli.

Art. 2º Nómbrase Vicecónsul en Rio de Janeiro, al ciudadano argentino don Francisco G. Montes de Oca.

Art. 3º Acéptase la renuncia presentada por el señor Hermann Lauz, del cargo de Vicecónsul en Victoria y nómbrase en substitución de éste, á don Antenor Guimaraes.

Art. 4º Extiéndanse las patentes respectivas, comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Vista la nota que antecede y siendo necesario integrar el número de Maestros de taller que la ley de Presupuesto del corriente año asigna al Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro del taller de alpargateria en el Establecimiento citado á don Pedro de Gracia.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Cocediendo al «Colegio De La Salle» incorporación á los años 1º. y 2º. de estudios secundarios.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Resultando de los informes producidos por la Inspección General, que el «Colegio De La Salle,» acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, se halla en condiciones para ser atendido en lo que solicita su Dirección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los Decretos de fecha 30 de Abril de 1900 y Septiembre 26 de 1901 acordando incorporación al «Colegio De La Salle».

Art. 2º Concédese la incorporación á los años 1º y 2º de estudios secundarios al referido Colegio debiendo rendir sus alumnos los exámenes anuales ante el Colegio Nacional Oeste.

Art. 3º Concédese autorización para que los alumnos que este año cursan 2 años en ese Colegio sean considerados como estudiantes regulares de 1º. y 2º. años y rindan sus exámenes en 1903, en calidad de tales.

Art. 4º Concédese á los actuales alumnos de 3º y 4º año de ese Colegio rendir exámenes generales en dos términos, en la siguiente forma: á los de 4º año, 1er término en 1903, 2º término en 1904; á los de 3er. año, 1er. término en 1904 y 2º término en 1905.

Art. 5º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Acordando permiso á un profesor jubilado para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Atenta la razón en que se funda el permiso solicitado y de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciónes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Profesor señor Leopoldo Gómez de Terán, el permiso necesario para residir fuera del Territorio de la República, por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta; bien entendido que vencido dicho plazo, sin solicitarse su renovación ó comparecencia del interesado, no le será aquélla liquidada.

Art. 2º Comuníquese, anótese etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Aspirante de la Escuela Naval y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903.

En vista de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Naval Militar en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja solicitada por el Aspirante de la citada Escuela, Eloy A. Escobar y nómbrase en su reemplazo al joven Justo A. Galliano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto de la Dirección de Obras de Salubridad para la construcción de la red de cloacas, correspondiente al Distrito 27.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Habiendo sancionado el H. Congreso la Ley Nº 4158, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n) en la extensión del servicio de aguas corrientes y de las cloacas externas de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que para el Distrito 27 que comprende parte del Paseo de Julio y Avenida Alvear, la Comisión de las Obras de Salubridad sometió á la aprobación del Poder Ejecutivo á principios del año 1895, planos y presupuestos cuyo monto ascendía á la suma de seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 685.428,58 m/n);

Que demorada la ejecución de esas obras por carencia de fondos, ha sido nuevamente estudiada la cuestión de mejor sistema á adoptar, lográndose conciliar una mayor eficacia higiénica de las obras con una considerable economía; economía debida en parte á la modificación del sistema y en parte también á la considerable reducción que han sufrido en el periodo transcurrido los materiales de construcción.

Que comprendiendo el proyecto la adquisición de maquinaria de bombeo, que constituye la especialidad de algunas casas europeas, esta adquisición se halla regida por el inciso 5º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para la construcción de la red de cloacas correspondientes al Distrito 27, fijándose el importe de todas las obras en (232.649,91 m/n) doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional de curso legal, incluso gastos de dirección imprevistos.

Art. 2º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación llamará á licitación por el término de sesenta días, para la construcción de colectoras y casas de máquinas mencionadas en el proyecto aprobado, cuyo presupuesto comprendido en la cantidad á que se refiere el artículo anterior, asciende á ($ 196.245,92 m/n c/l.) ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Autorízase á la misma Dirección para contratar en Europa la maquinaria para el bombeo, así como los trabajos de montaje de las mismas, ó para ejecutar éstas por Administración, pudiendo invertir en tal concepto hasta la suma de ($ 16.770,40 m/n) diez y seis mil setecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, comprendida igualmente en el total del artículo 1º.

Art. 4º Los gastos que origine la ejecución de las obras á que se refiere este Decreto se imputarán á la Ley Nº 4158.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J- V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando que la Empresa del F. C. Nordeste Argentino ha cumplido fielmente las obligaciones contraídas con el Poder Ejecutivo de la Nación.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

Vista la adjunta solicitud del representante de la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino por la que pide se haga constar que la expresada Compañía ha cumplido fielmente las obligaciones contraídas con el Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con los términos del contrato celebrado en 9 de Mayo de 1896 relativo á la construcción de diversas líneas, ramales y obras complementarias respectivas.

De conformidad con los informes producidos y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino ha cumplido fielmente las obligaciones contraídas con el Poder Ejecutivo de la Nación por el contrato celebrado con fecha 9 de Mayo de 1896 sobre construcción de la sección de vía de Mercedes á Saladas con todas sus obras definitivas; de Paso de los Libres á Santo Tomé y ramales á los puertos de Libres, Alvear y Santo Tomé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Acordando á la Empresa del Puerto de Rosario una prórroga.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

No mediando perjuicio en conceder la prórroga que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Empresa del Puerto Rosario la prórroga de 15 dias que solicita para presentar el proyecto de reglamento á que se refiere el artículo 28 del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha acordado el exequátur de estilo á la patente que acredita al Marqués Juan Bautista Bartolucci Godolini, en el carácter de Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los quince días del mes de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de setecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	546	b'tes	$	33.040
" 6 " Septiembre " 1890	111	"	"	16.442
" 16 " Octubre " 1891	204	"	"	23.299
" 29 " " " 1891	17	"	"	3.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	9.134	"	"	23.364
" 8 " " " 1894 (sin ")	4.182	"	"	108.870
"20 " Sep. " 1897 (" ")	57.807	"	"	558.527
» 20 " " " 1897 (con ")	666	"	"	666
Emisión antigua auto'da B. Nac.	5	"	"	57
	72.672	"	$	767.665

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:— *R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los quince días del mes de Abril de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos treinta y seis pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	36 billetes	$	18 —
« 21 « Agosto « 1890	158 «	«	79 —
« 29 « Sept'bre « 1891	1 «	«	0 50
« 20 « Sept'bre « 1897	877 «	«	438 50
	1.072 «	$	536 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*F. Armesto.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador. — *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Adición al Nº. 75.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL JURAMENTO DE LA BANDERA POR LOS CONSCRIPTOS INCORPORADOS AL EJÉRCITO.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1903.—En cumplimieto á lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 del corriente, y debiendo tener lugar el dia de mañana en el «Campo de Mayo» el juramento de la bandera por los conscriptos incorporados á las filas de los cuerpos de guarnición en la Capital Federal, cuya ceremonia será presidida por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º El dia de mañana, á las 4 p. m., los cuerpos que componen la Guarnición de la Capital Federal, se encontrarán formados en la plaza de armas del Campo de Mayo, de la manera siguiente:

a) La Infantería, dando frente al N. E. y en linea de columnas de batallón por compañia, ocupando la derecha el 2, á su izquierda los siguientes cuerpos por su orden numérico, con intervalo de diez pasos de batallón á batallón.

b) El Regimiento 2 de Artilleria de Campaña, dando frente al N. y en columna de regimiento por grupos, tomará colocación á la derecha del Batallón 2 de Infanteria, dejando un intervalo de diez pasos, y de manera que la linea de la dirección de su frente forme con la de la dirección del frente de la infanteria un ángulo de 135º; á la derecha del Regimiento 2 de Artilleria de Campaña tomará colocación el Batallón de Zapadores en columna de batallón por compañias, dejando un intervalo de diez pasos y su frente á la misma altura y dirección de aquél; á la derecha del Batallón de Zapadores se colocará el Colegio Militar en columna de secciones, dejando un intervalo de diez pasos y su frente á la misma altura y dirección que el Batallón de Zapadores.

c) La Caballeria, en linea de columnas de regimiento por escuadrones, á la izquierda del Batallón 10 de Infanteria el Regimiento 4, separado por un intervalo de diez pasos y de manera que la linea de la dirección de su frente forme con la de la infantería un ángulo aproximado de 135º; á la izquierda de éste, tomará colocación el Regimiento 8, en seguida el Regimiento 9, después el Regimiento de Movilización, á cuya izquierda tomará á su vez, colocación el Batallón del Tren, en columnas por secciones; estos cuerpos tendrán su frente á la misma altura y dirección que el Regimiento 4 de Caballeria.

2º Todos los cuerpos, que se mencionan anteriormente, estarán colocados bajo el mando superior del Jefe del Regimiento 10 de Infanteria de linea, Coronel don Pedro Toscano.

3º Una vez que el Colegio Militar y los cuerpos de tropa ocupen sus puestos en el orden de formación que se ha prescripto, el Jefe de las fuerzas mandará tocar *atención*, por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido por todos los cornetas y tambores de órdenes de los cuerpos, las banderas y estardantes se prepararán para salir al frente; las bandas de todos los cuerpos marcharán á colocarse á 150 pasos frente al centro de la linea que ocupa la Infantería y en dirección paralela á la misma, de modo que las de la Infanteria queden al centro, las de la caballería á la derecha y las de los otros cuerpos á la izquierda. Al mismo tiempo, los jefes de las tropas á pie mandarán armar pabellones y los de las tropas montadas mandarán echar pié á tierra.

4º Estando las tropas en la disposición que se establece en el número anterior, el Jefe de las fuerzas mandará tocar *asamblea*, por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido en todos los cuerpos, saldrán las banderas y estandartes, con una escolta compuesta de seis oficiales, á colocarse veinte pasos frente al centro de su respectiva unidad y dando frente á ella; á la derecha de cada bandera ó estandarte, á dos pasos, se colocará el jefe del cuerpo, y á igual distancia á la izquierda, el 2º jefe, ambos dando frente á la tropa, con el sable desenvainado y en posición *al hombro;* los oficiales que forman la escolta se colocarán en fila por orden de graduación y antigüedad, á dos pasos detrás de la bandera y dándole frente. Al mismo tiempo las bandas tocarán *marcha regular*, y una batería del Regimiento 2 de Artilleria hará una salva de veintiún cañonazos, dejando entre un disparo y otro un intervalo de tiempo de tres segundos.

5º Llenadas estas formalidades, el Jefe de las fuerzas mandará tocar *marcha*, por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido en todos los cuerpos, las bandas cesarán de tocar *marcha regular* y los jefes de cada cuerpo dirigirán al suyo respectivo en voz alta y clara la fórmula reglamentaria consignada en el artículo 201 del Reglamento para el servicio interno, la cual se conservará en sus términos actuales Inmediatamente después que los conscriptos hayan respondido con el *!Sí, lo juramos!* que se consigna en el artículo citado, el 2º jefe de cada cuerpo mandará hacer flanco derecho á todos los conscriptos y voluntarios de las compañias, escuadrones ó baterias que acaban de prestar el juramento, los cuales romperán la marcha á la voz ejecutiva, en una fila siguiendo de tras del último conscripto de la primera compañia, escuadrón ó bateria los de la siguiente unidad, de modo que todos marchen en una fila, por orden correlativo de compañias, escuadrones ó baterias, á pasar por debajo de la bandera de su cuerpo respectivo, saludándola militarmente al enfrentar á ella y dirigiéndole la vista al mismo tiempo; yendo, por el costado iz quierdo de los pabellones de su compañia los de infantería, y por el mismo costado del ganado de su bateria ó escuadrón, los de artilleria y caballeria, á tomar sus puestos en la formación que tenian. El jefe y el 2º jefe de cada cuerpo, al romper la marcha los conscriptos, en la forma que se ha determinado más arriba, cruzarán sus sables sobre el *asta bandera* á la altura que alcancen, manteniéndolos en toda la extensión del brazo; el abanderado inclinará hacia adelante la bandera, de modo á permitir que los conscriptos pasen por debajo de ella; al romper estos la marcha, todas las bandas tocarán *marcha redoblada*.

6º. Habiendo ocupado los conscriptos sus puestos en la formación que tenian antes de desfilar por debajo de la bandera, el Jefe de las fuerzas mandará tocar *retirada*, por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido en todos los cuerpos, las bandas cesarán de tocar *marcha redobladá*.

7º en seguida, el Jefe de las fuerzas mandará tocar *atención* por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido en todos los cuerpos, las bandas tocarán *narcha regular* y las banderas y estandartes, así como los jefes y las escoltas se dirigirán á ocupar sus puestos de formación en sus respectivos cuerpos, y una vez en ellos el Jefe de las fuerzas mandará tocar, por el corneta de órdenes, *atención y marcha*, á cuyo toque, que no será repetido en los cuerpos, cesarán de tocar *marcha regular* y tocando *marcha redoblada* irán las bandas á incorporarse á sus respectivas unidades; y, á medida que vayan ocupando sus puestos, cesarán de tocar.

8º Las tropas en esta disposición, el Illmo. Obispo de Jasso, Monseñor Romero, dirigirá á los conscriptos una alocución explicando el significado del solemne juramento que acaban de prestar.

9º En seguida, el jefe de las fuerzas mandará tocar *atención*, por el corneta de órdenes, á cuyo toque, repetido en todos los cuerpos, se mandará romper pabellones en los de Infanteria, y montar á caballo y ocupar sus puestos en los de Caballeria y Artilleria.

10. Inmediatamente de tomadas estas disposiciones, el jefe de las fuerzas presidirá la Lista Mayor, la que se pasará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

11, Terminada la ceremonia, el jefe de las fuerzas impartirá las órdenes correspondientes para que todas las tropas se retiren á sus respectivos alojamientos, en el Campo de Mayo.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Nº. 81.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

CAMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—BAJA DE UN FAUMACÉUTICO—EDICTO.

Por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., se ha dispuesto pase á continuar sus servicios al Batallón 12 de Infanteria de linea, el Capitán don Carlos G. Peralta, del 1er. Batallón de Infanteria montada.

Con fecha 8 del corriente, se ha dispuesto pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva, por el término de cuatro meses, el Subteniente del Regimiento 8 de Infantería de linea, don Ricardo Saráchaga, debiendo presentarse al Gabinete Mititar, á la expiración de este plazo, para recibir nuevo destino.

Con fecha 8 del corriente, se ha concedido el permiso que solicita el Teniente 2º don Alejandro Spika, del Regimiento 8 de Caballeria de linea, para contraer enlace con lo señorita María Angélica Lucero.

S. E. el señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 1º del corriente, ha dispuesto sea dado de baja del Ejército el Farmacéutico del Regimiento 1º de Caballeria de linea, don Remo V. Fiorini, en razón de no ser diplomado y ser reincidente en la falta prevista en el Art. 674 del Código de Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Ma-

Amaya, se cita, llama y emplaza, término de ley, al Teniente Coronel Desiderio Rosas y Racedo, á fin comparezca al local de la 7ª División del Gabinete Militar, durante las le Oficina, con el objeto de prestar ación en el proceso que, de orden or, se le instruye. — Capital Federal, abril 13 de 1903.—*Pablo Peralta*, Te. 2º Secretario.

ue se comunica al Ejército, de orden el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

artamento Nacional de Higiene

AVISO

. de cumplir con las disposiciones ey vigente y del artículo 3º de la entación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los ntes, introductores y representan especialidades medicinales, del país njeras, que deben solicitar en la de práctica el análisis de los pro que fabriquen, introduzcan ó repre , sujetas á la ley y cuya fórmula no que claramente en los envases. scurrido el término de seis meses er dado cumplimiento con este requi currirán y se aplicará á los infrac as penas establecidas en la ley de la a.

a Inspección de Farmacias del Depar o, Suipacha 456, puede recavarse os necesarios y un ejemplar de la pectiva para el completo conoci de los interesados.—Buenos Aires, ibre 28 de 1902.—*El Secretario.*

licia de la Capital—Licitación.

lama á licitación verbal para la ón de 370.000 kilos de pasto seco antidad de maíz morocho y 150.000 e avena que se precisan para las das de Policía, durante los meses yo y Junio próximos.

proponentes, previo depósito de el importe total de su propuesta, en la Tesorería de la Repartición y den del señor Jefe de Policía, de presentarse á la Secretaría General es 20 del corriente á las 3 p. m., e hacer sus ofertas.—Buenos Aires, 4 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comi e Ordenes. v-20-Abril.

TENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

e al propietario del terreno ubicado calle **Canning al lado del núm. 1973** ue dentro del término de quince e presente en esta Oficina, con el de notificarle las obligaciones que o á dicho terreno le imponen las nzas vigentes.

aso contrario, se procederá de acuerdo lo establecido en la Ordenanza 4 ibre de 1870. - Buenos Aires, Abril 1903.—*Eduardo Caqdevila*, Inspector l, v-4-Abril.

e al propietario del terreno ubicado lle **Canning esq. Costa Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. a frente S. E. Canning entre id 1140** para que dentro el término de , se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-24 Abril.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2º Trimestre de carros de tráfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2º trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1º y 2º.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1º de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v 30-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de cañerías y canillas de riego en la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903.—*El Secretario.* v-23 Abril.

Licitación para la pintura del edificio de la Municipalidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 30 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*El Secretario.* v-20 Abril

Llámase á licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido del tipo Nº 3 para alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas de hierro fundido del tipo Nº 3 de la forma y dimensiones iguales á la muestra que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.

Art 2º El peso de la columna será de 180 kilos, más 4 kilos de los dos brazos para escalera que lleva cada columna.

No se recibirá columna que pese menos de 175 kilos, y las que resulten pesar más de 190 kilos solo se recibirán siempre que el contratista desista de cobrar el excedente de este peso.

Art. 3º Queda entendido que la columna muestra que se entregue al contratista no será empleada como modelo para fundir las contratadas, debiendo el proponente construir modelo nuevo

Art. 4º Las columnas serán construidas de hierro fundido de primera calidad, con las molduras y relieves bien limpios. Toda pieza con defectos ó con emplomaduras para ocultar éstas, serán rechazadas.

Art. 5º La entrega de las columnas se efectuará en el Depósito de la calle Pichincha 1154, con la intervención del Depósito de Materiales y á razón de cincuenta columnas por mes, á partir de la fecha de comunicada la aceptación de la propuesta.

Art. 6º La falta de entrega de las columnas, según el artículo anterior, será penada con una multa de $ 0.20 por columna y por día de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 7º Los precios se presentarán en letras y números y por kilo de hierro fundido entregado.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 9º Asimismo el proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará además la suma de 400 pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 10. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 8º, cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-23-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de telas de invierno con destino á los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse son los indicados en la relación adjunta, debiendo los proveedores entregar en el Depósito de Materiales con anterioridad, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2º La entrega de las mercaderías se hará en un solo plazo dentro de los cinco días de expedida la orden por la Oficina de Compras. La demora en el cumplimiento de esta orden será penada con $ 20 m/n. de multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que agotado este recurso se adquieran en plaza por su cuenta y á cualquier precio.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de 200 pesos en garantía de la propuesta, el que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á 250 pesos siempre que el total de la provisión exceda de mil pesos, en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificar los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se hará al contado por Tesorería, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1903. *E. Molina*, Secretario.

—

Pedido de telas de invierno para los alienados indigentes y personal del Hospicio de las Mercedes.

1000 sacos, paño azul, tipo militar, metros c/u. 1.50; 1500 metros.

1500 pantalones, paño azul, tipo militar, mts. c/u. 1.20; 1800 metros.

Lienzo azargado para forro de saco, cada uno 3 metros; 3000 metros.

Lienzo azargado para forro de pantalones, c/u. 0.60; 900 metros.

Botones de carozo, negros, para los sacos, c/u. 4; 4000 númer's.

Botones de hierro, negros, para pantalones, c/u. 4; 6000 numer's.

Broches de hierro negros, para pantalones, c/u. 1; 1500 numer's.

Hebillas de hierro, negras, para pantalones, c/u. 1; 1500 números.

Para el personal de vigilancia.

200 trajes paño azul obscuro, mts. 3 c/u, 600 metros.

200 gorras paño azul obscuro, mts. 0,15 c/u, 30 metros.

Razo negro doble ancho de algodón para forros de los sacos 0,85 mts. c/u, 170 metros.

Entretela para los sacos 0,85 c/u, 170 metros.

Percalina rayada para las mangas de los sacos, 0,85 c/u, 170 metros.

Percalina negra para pantalones y gorras, 0,50 c/u, 100 metros.

Lienzo azargado para los trajes, 2,60 c/u, 520 metros.

Paño punzó para ribetes, 25 metros.

Paño punzó para ribetes, 5 metros.

Botones nikelados para sacos, 3 c/u, 600 número.

Botones hierro negros, pantalones, 4 c/u, 800 números.

Botones nikelados para chalecos, 6 c/u, 1200 números.

Hebillas de hierro negras para pantalones y chalecos, 1 c/u, 400 números.

Broches de hierro negros para pantalones, 1 por c/u. 200 número.—Buenos Aires Abril 8 de 1903. v-18-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 20 de Enero del mismo año, que en el dia 21 del corriente á las 2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Mayo próximo.

Fondo amortizante

Fondos públicos de 1897	$ 153.200
Emprestito Municipal	» 28.600

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Mayo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Abril.

———

LICITACIONES.

Pliego de condiciones para la impresión de mil ejemplares de la Memoria de Hacienda, correspondiente al ejercicio de 1902.

a) La memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos;

b) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos;

c) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas dentro de los tres dias después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) curso legal, por cada dia de demora;

d) El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el Vº Bº del empleado encargado de la correción de las pruebas, y entregará éstas en el número que le fueran pedidas;

e) A los diez dias de recibido el último pliego con Vº Bº, el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición, perfectamente listos, en la Secretaria de Hacienda, bajo pena de un mil pesos moneda curso legal, por cada dia de demora;

f) En garantia del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional curso legal, el cual les será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta;

g) Las propuestas serán presentadas en la Secretaria del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el dia (18) diez y ocho del corriente, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 6 de 1903 —*Antonio Dellepiane*, Subsecretario. v-18-Abril.

———

Llámase á licitación por el término de doce dias para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1902.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el (18) diez y ocho del corriente mes, á las 2 p. m., en la Subsecretaria de Hacienda, donde deberán ocurrir previamente para consultar el pliego de condiciones,—Buenos Aires, Abril 6 de 1903.—*Antonio Dellepiane*, Subsecretario. v-18-Abril.

———

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destileria Clandestinas. —El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como pertenecientes á destilerias clandestinas y otros comisos, venderá en remate públ mejor postor y dinero de conta el Depósito Fiscal número 1, cal mirante Brown frente á la Estac Tramway á la Boca, gran cantid maquinarias, materiales, útiles y e varios, materiales de cobre y fierro fundición, cubas, niveles, barretas rro, formones, bombas, planchas, ta de fierro, filtros, tercerolas, azúca bon, caños de goma y muchos otros ticulos, los que pueden verse tod dias en el Depósito indicado. Se ex todo comprador el 20 °/o de seña. P datos Bartolomé Mitre 365, escrito en la Administración Rivadavia 4 2 á 5 p. m. v-21-A

———

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de pital, orden del Superior Gobierno Nación, 2 Soberbios lotes Nºs. 7 ó Este) del Dique Nº. 2 de 40 metros cada uno, frente á los Nuevos elev de granos del F. C. C. A. El Jueve Abril á las 4 p. m. con la base de metro cuadrado á plazos pagados: un ta parte al contado y el resto en let potecarias á uno, dos y tres años d con el interés de 6 °/o anual pagad adelantado al efectuarse el pago d cuota.

Esta venta se hace con la expresa ción de destinar los terrenos es mente al establecimiento de molin biendo dejar terminadas todas las trucciones y en condiciones que lo nos puedan funcionar á los dos haberse firmado la escritura de c venta.

Exigiremos 10 °/o á cuenta de pr °/o por nuestra comisión. Planos y o tos en nuestra casa, Bartolomé Mit mero 536.—Guerrico y Williams.— 899-v-30-

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION

EDICTO

Por disposición del señor Juez de la Gobernación de Rio Negro, Facundo Lamarque, se cita, llama plaza por el término de treinta contar desde la primera publicaci presente, á **Antonio Videla y** **Moyeá**, para que comparezcan an Juzgado, á estar en derecho en que se les sigue sobre hurto; bajo bimiento de que si asi no lo hici rán declarados rebeldes. — Choel Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Or* Oficial v-19-

———

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el tér ley para la provisión de 1.200 re papel de 104/144 de 34 kilos, desti ra la impresión de los boletines Judicial en el año 1903 é igual al empleado el año 1902. La, deberá efectuarse mensualmente glo á los pedidos que haga la Dir la Penitenciaria y el pago se hará mensualmente, por las cantidades das en la Habilitación del Minis Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presenta sus precios en moneda nacional, ñadas del sello que corresponde glo á la Ley de Contabilidad depósito en el Banco de la Nació tina y á la orden del Director de tenciaria, equivalente al 5 °/o d total de la propuesta en efecti titulos del Empréstito Popular

como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaría, en efectivo ó títulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa: 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1a para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25-Abril

---

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avísase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que habiéndose terminado el valizamiento del «Aguaje de los Caracoles», se ha fondeado una boya colorada de madera y diez barriles pintados, cinco de color negro y cinco colorado.—Bunos Aires, Abril 7 de 1903.—*J. Darquier.* v-21-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofía», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la qu anteriormente existía, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre.
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.— Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-18-Mayo.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la

Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.676

«IMPERIAL LIGHT»

Marzo 31 de 1903.—Castagnino, Sanguinetti y Cª.—Distinguir kerosene. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.757

«RUBEROID»

Abril 15 de 1903.—Rodolfo von Wentzky. Distinguir una composición impermeable para techar y revestir paredes.—Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.753



Pour Garantie

Abril 14 de 1903.—Juan Lapeyre.—Distinguir perfumes en general. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.751



Abril 14 de 1903.—Alfredo D'Almeida y Cª.—Distinguir yerba mate. Moreno 430. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.732

«Ierbalina»

Abril 8 de 1903.—Agustin de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones liquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745. v-21-Abril.

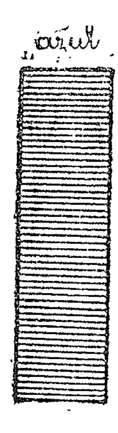
Acta Nº. 11.758

«MIRO»

Abril 15 de 1903.—Leopoldo y Jorge F. Ramos.—Distinguir yerbamate. Tucumán 745. v-21-Abril

---

Acta Nº. 11.597



Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745. v-22 Abril.

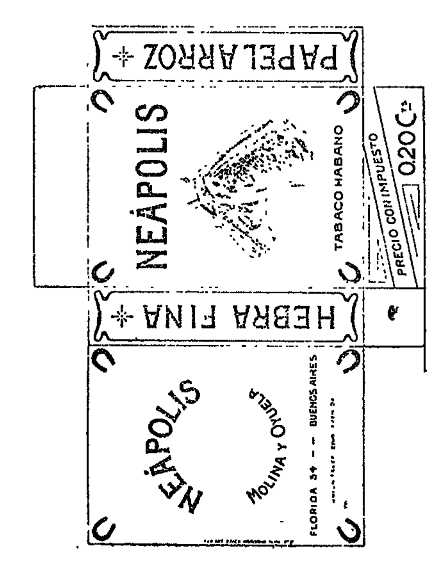
Acta Nº. 11.204



EL CRIOLLO

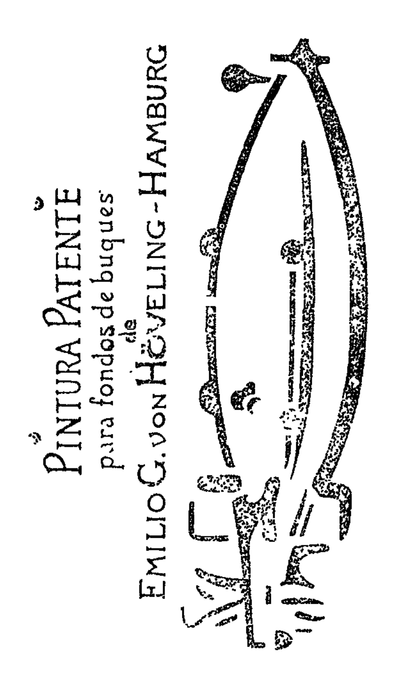
Noviembre 22 de 1902.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería.—(Duplicada). Victoria 865. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.691



Abril 1º de 1903.—Molina y Oyuela.—Distinguir cigarrillos. Florida 34.
v-20-Abril.

Acta Nº. 11.729



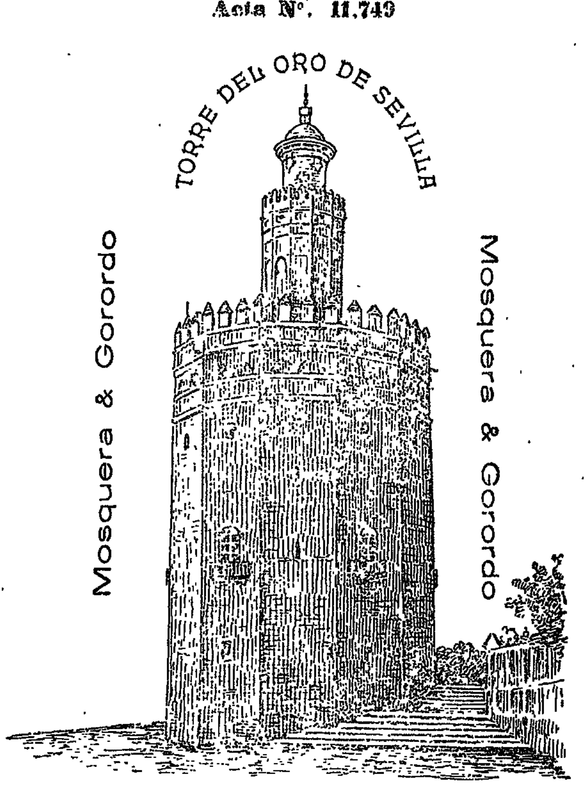
Abril 6 de 1903.—Emilio G. von Höveling.—Distinguir pintura patente para fondos de barcos y análogos. Cuyo 751.
v 20-Abril.

Acta Nº. 11.750



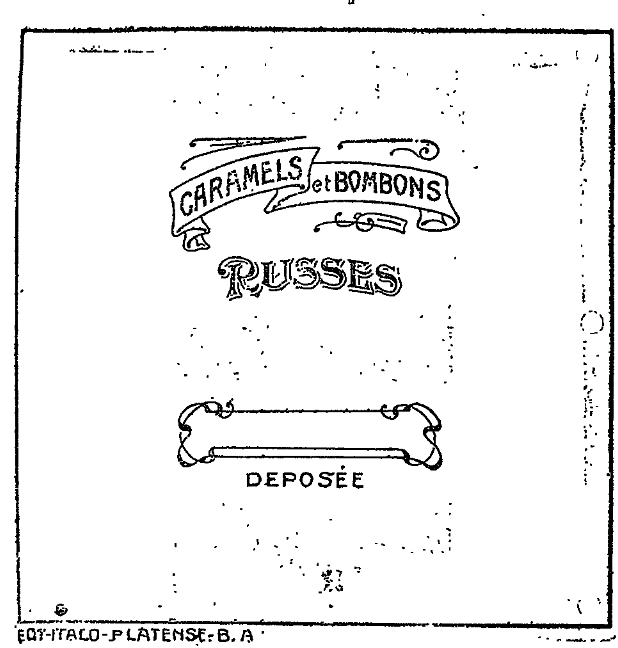
Abril 14 de 1903.—J. Ruiz y Cª.—Distinguir una bebida llamada «Ponche Español». Moreno 1090, v 20-Abril.

Acta Nº. 11.749



Abril 14 de 1903.—Mosquera y Gorordo.—Distinguir vinos, licores, aceites, maquinarias, materiales de construcción, productos alimenticios, tejidos, pinturas y barnices. Defensa 163.
v 20 Abril.

Acta Nº. 11.744



Abril 13 de 1903.—Colombo y Buzzo.—Distinguir chocolates, confitos, dulces, caramelos, bombones y frutas secas.
v-18-Abril.

Acta Nº. 11.725

«Silex»

Abril 6 de 1903.—The Singer Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y piezas para las mismas. Tucumán 745

v-18 Abril.

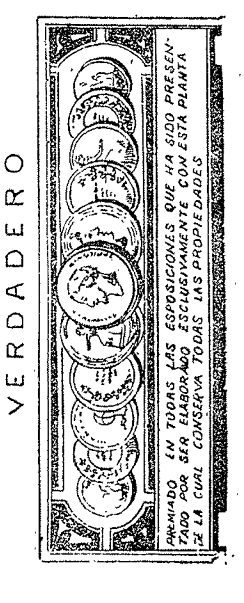
Acta Nº. 11.731

«Ilexina»

Abril 8 de 1903.—Agustín de Uribe.—Distinguir jarabes, concentraciones líquidas, extractos sólidos, pastillas, bebidas y preparados alcohólicos á base de yerba mate. Tucumán 745. v-22 Abril.

Acta N°. 11.735





EXTRACTO DEL CERTIFICADO DEL MINISTRO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO

Hay un sello del Gobierno 1886

D. Julian Calleja y Sanchez, *Director general de Instr. públ. é interinamente Director general de Agricultura, Industria y Comercio*, CERTIFICO *que* D. C. M. Vilaldach. *vecino de Gracia (Barcelona) ha acudido á este ministerio en solicitud de que se le expida certificado de propiedad de una Marca de fábrica denominada* Papel de Jaramago *para distinguir libritos de papel de fumar.*

Y no habiéndose presentado reclamación alguna en tiempo hábil contra esta solicitud, ni constando en el Conservatorio de artes que se haya concedido á otra persona la propiedad de dicha Marca para distinguir productos de la misma clase, se expide á favor del fábricante mencionado. D. C. M. Vilaldach. *el presente certificado que le asegura la propiedad y uso exclusivo del distintivo que va unido y autorizado con el sello de esta Dirección general.*

Madrid, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis

HAY UNA RÚBRICA

Tomé razón al libro 1.o folio 3 n.o 191 de Marcas
P. el Secretario del Conservatorio de artes

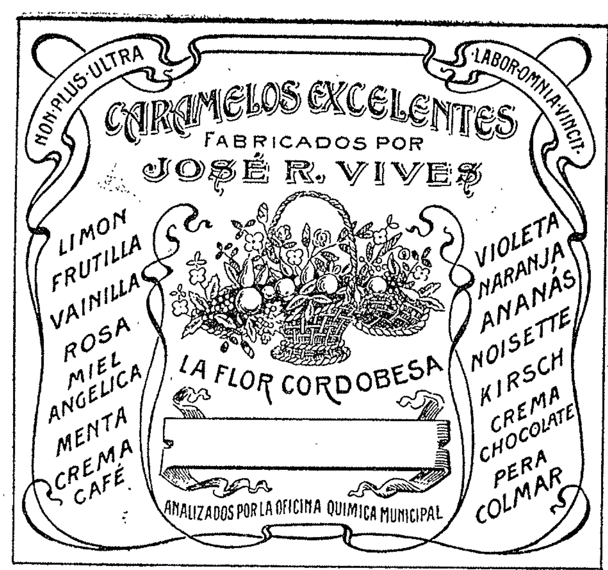
HAY UNA RÚBRICA

Sello Sello

Sello
Sello Tapa del Librito Sello
Sello

Abril 8 de 1903.—Teodoro Crabot.—Distinguir papel para cigarrillos. Alsina 1257. v-18-Abril.

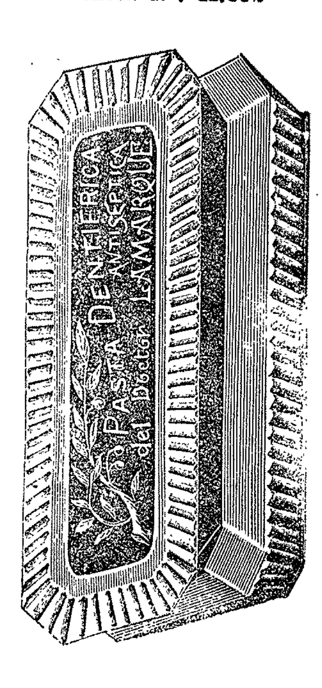
Acta N°. 11.742



FOT. ITALO-PLATENSE ALSINA 1241-Bs As

Abril 13 de 1903.—José R. Vives.—Distinguir caramelos, confites, bombones, dulces y frutas secas y preparadas. Alsina 1241, v-18-Abril.

Acta N°. 11.692



Abril 1° de 1903.—Justino B. Lamarque.—Distinguir articulos dentrifrcos y de perfumeria.—(Envase). v-18-Abril.

Acta N°. 11.722



Abril 4 de 1903.—Justino B. Lamarque.—Distinguir articulos dentifricos y de perfumeria.—(Envase). Artes 543. v-18 Abril.

Acta N°. 11.726

«Regnis»

Abril 6 de 1903.—The Singer Manufacturing Company.—Distinguir máquinas de coser, sus accesorios y piezas para las mismas. Tucumán 745. v 18-Abril.

Acta Nº. 11.737



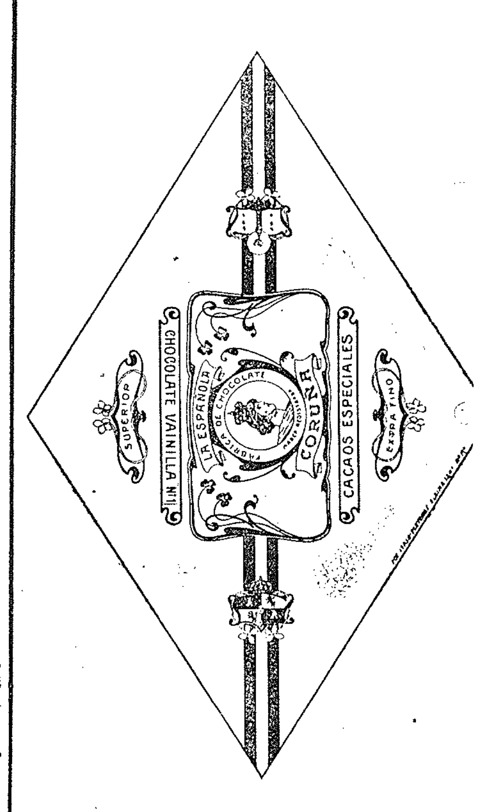
Abril 13 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agricolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, especificos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas en general, toda clase de articulos de escritorio, papeleria, libreria y dibujo, alhajas, joyeria, relojeria, cristaleria, vidrieria, pintureria, muebleria, zapateria, carpinteria, sombrereria, escultura, articulos de sastreria, de viaje, de mesa, talabarteria, plateria, herreria, armeria, cuchilleria, paragüeria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, cromo-litografia, foto-litografia, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujia, ortopedia, menaje, perfumeria, jaboneria, quincalleria, cabulleria, lampareria, canasteria, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, musicales, artefactos y articulos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos, licores, alcoholes, azúcares, mostaza, vinos, aceites, comestibles y bebidas en general; kerosene, almidones, soda, borax, articulos de cigarreria, tabaqueria, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Rivadavia 1459. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.740



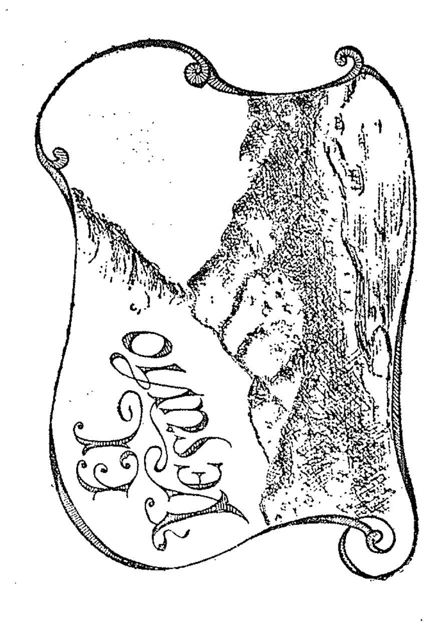
Abril 13 de 1903.—R. Manen.—Distinguir yerba mate. Tucumán 745. v-20-Abril.

Acta Nº. 11.743



Abril 13 de 1903.—Colombo y Buzzo Distinguir chocolates. Alsina 1241. v-20-Abri

Acta Nº. 11.736



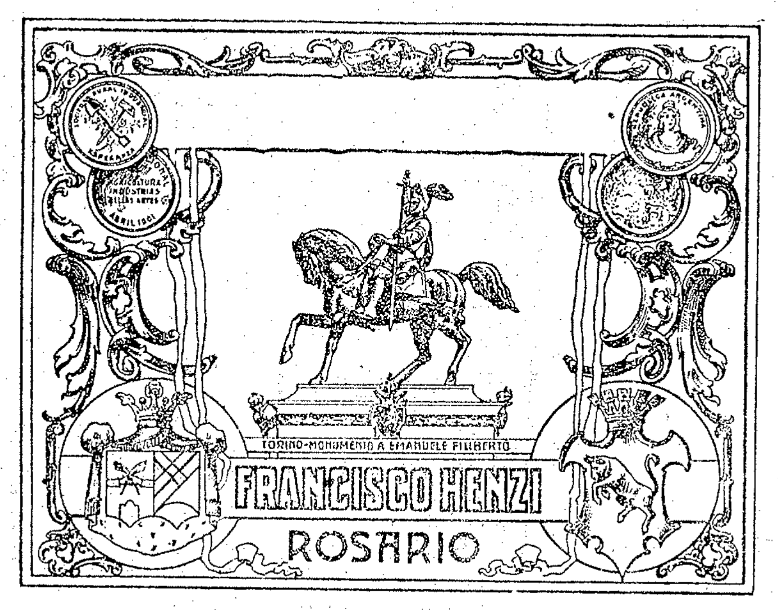
Abril 13 de 1903.—Martinelli y Giov noni.—Distinguir aguas minerales, s refrescos, licores y aceites. B. Mitre v-20-Abr

Acta Nº. 11.748

«Delicia»

Abril 14 de 1903.—Alfredo Rosa y (Distinguir yerba mate. Tucumán 745 v-20-Abr

Acta Nº. 11.761



Abril 16 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general. Amenabar 1936.
v-22-Abril.

Acta Nº. 11.760



Abril 16 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir vinos argentinos. C. América 1635.
v-22-Abril.

Acta Nº. 11.759



Abril 16 de 1903.—Bohon, Pisano y Cª.—Distinguir un producto quimico medicinal. B. Mitre 343.
v-22-Abril.

Acta N. 11.700



Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ginebra. v-22-Abril.

Acta N° 11.681



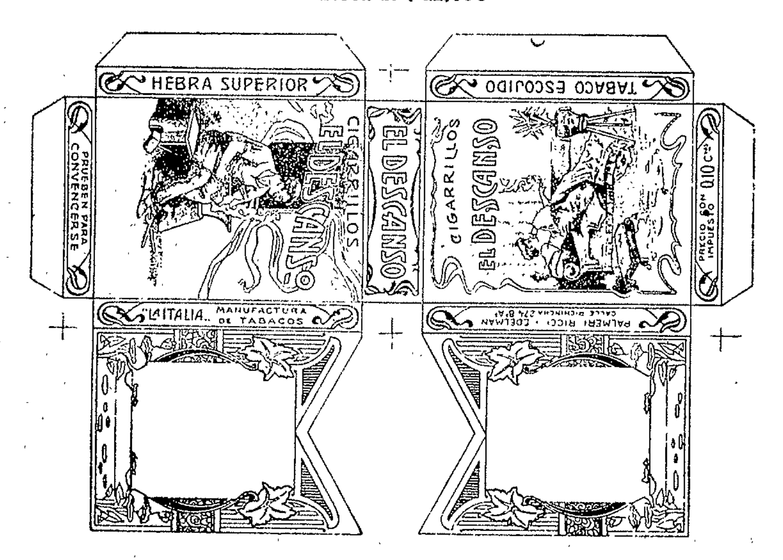
Abril 1° de 1903.—Gianelli y Bacigalupo.—Distinguir harinas. Tucumán 745.
v-22 Abril.

Acta N°. 11.705



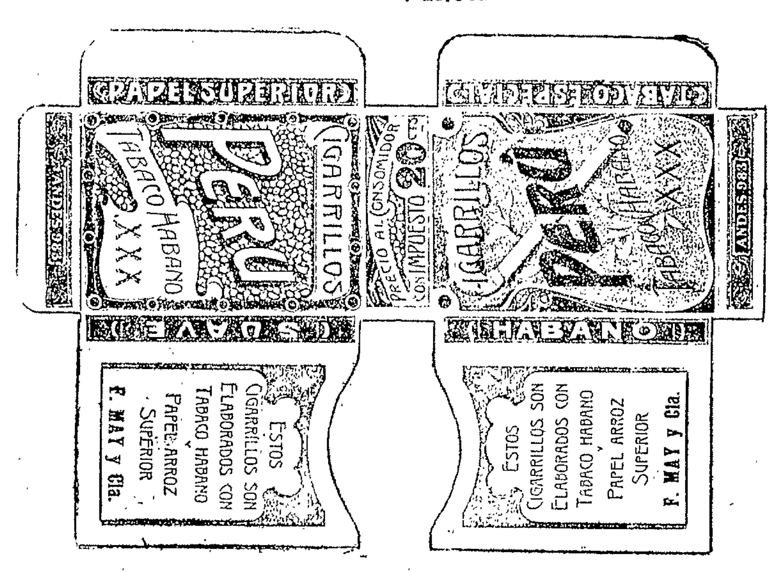
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir vino vermouth. v 22 Abril.

Acta Nº. 11.756



Abril 15 de 1903.—Palmero, Ricci y Edelman.—Distinguir cigarros, cigarrillos y bacos en general. B. Mitre 365. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.624



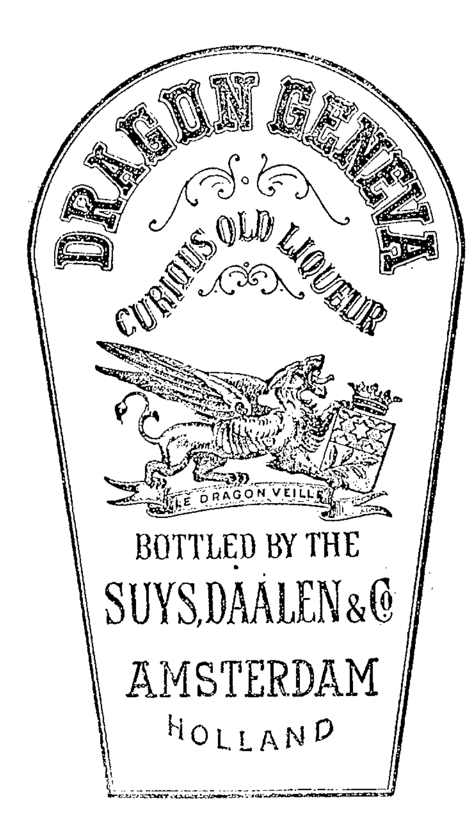
Marzo 21 de 1903.—F. May y Cª.—Distinguir cigarrillos. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.675



Marzo 31 de 1903.—Castagnino, Sanguinetti y Cª.—Distinguir aceites y comestibles en general. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta Nº. 11.762





Abril 16 de 1903.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufeck.—Distinguir ginebra. Reconquista 561.
v-22-Abril.

Acta Nº. 11.730

«El Ideal»

Abril 7 de 1903.—Guerra y Cª.—Colchones elásticos para cama. B. Mitre 3029.
v-18-Abril.

Acta Nº. 11.695



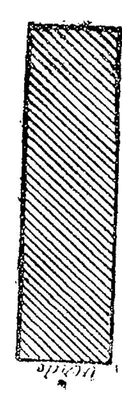
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22 Abril.

Acta Nº. 11.702



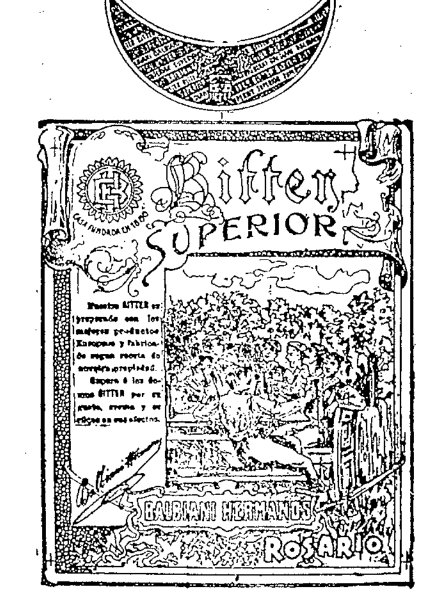
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir fernet ó amargo. v-22 Abril.

Acta Nº. 11.598



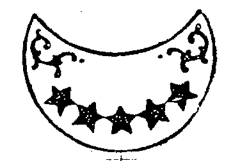
Marzo 17 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. Tucumán 745.
v-22-Abril.

Acta Nº 11.701



Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Disti guir bitter. v-22-Abril.

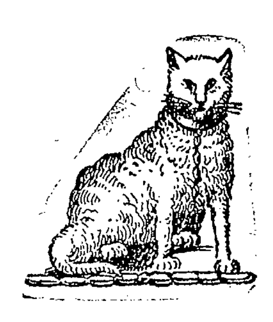
Acta N. 11.699





Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—I tinguir cognac. v-22-Abril.

Acta Nº. 11.752



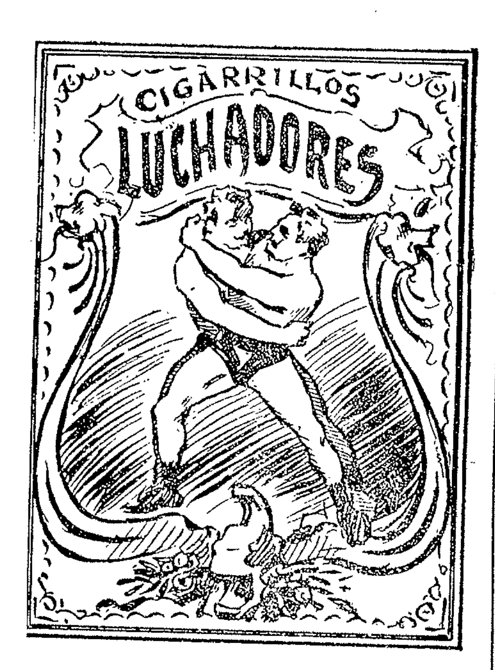
Abril 14 de 1903.—Isabella Armour M Lellan de Logan y su hija Maud Turnbı Mac Lellan Logan.—Distinguir comesı bles, bebidas, te, café, almidón y bora Moreno 351. v 20 Abril.

Acta N°. 11.671



Marzo 25 de 1903.—Juan Dupré y Ca.—stinguir papel para cigarrillos. Tucuán 745. v-18-Abril.

Acta N°. 11.733



Abril 8 de 1903.—Ortega & Rodaeli. Disiguir cigarros, cigarrillos y tabacos en neral. Tucumán 745. v-21-Abril.

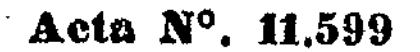
Acta N°. 11.745



LACROIX FILS



Abril 14 de 1903.—Société Anonyme d'Exotation des Papeteries L. Lacroix fils.—stinguir papel para cigarrillos. B. Mitre 3. v-21-Abril.



Acta N°. 11.599





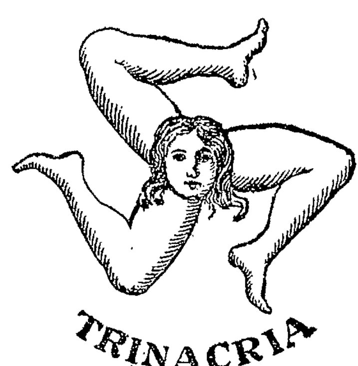
Marzo 17 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v-22-Abril.

Acta N°. 11.704



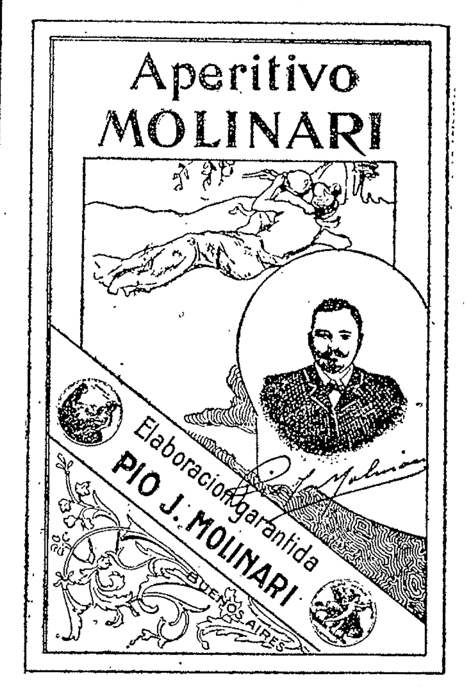
Abril 2 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir cognac. v-22-Abril.

Acta N°. 11.755



Abril 15 de 1903.—Scaramella Hnos.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v-22-Abril.

Acta N° 11.540



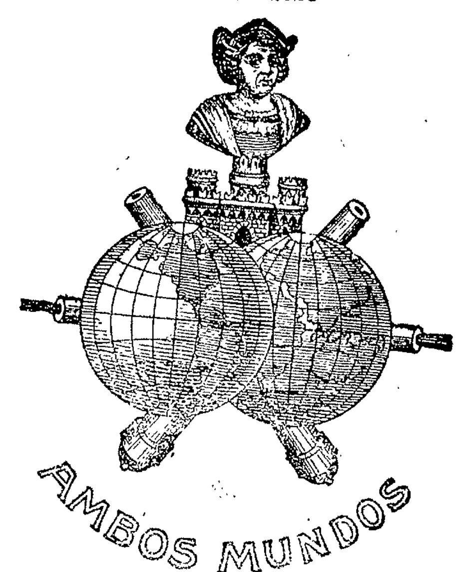
Aperitivo Molinari
(REFORMADO)

Dada la gran práctica adquirida durante tantos años en la venta de productos similares, y después de haber hecho numerosos experimentos, tengo la satisfacción de presentar al público inteligente y á mis amigos en particular, la quinta esencia de los tónicos conocidos hasta la fecha: El delicioso **Aperitivo Molinari,** (Reformado); *persuadido de que le dispensarán una acogida favorable, por sus propiedades higiénicas, estimulantes, y aroma delicado y suave que con justicia lo hacen acreedor á que se le considere como ha dicho un sabio: El Czar de todos los digestivos.*

Aviso á los señores consumidores que, debido á la general aceptación de este gran licor **Aperitivo Molinari,** (Reformado), *exijan la firma del propietario, á fin de evitar engaños.*

Marzo 5 de 1903.—Pío J. Molinari.—Distinguir una bebida especial. Tucumán 745. v-21-Abril.

Acta N°. 11.728



Abril 6 de 1903.—B. Campana y Ca.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos y aceites. B. Mitre 359. v-22-Abril.

Tip Penitenciaria Nacional